



EXP. N° 1100-495/2019

DECRETO N°

**29** - A

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**10 DIC. 2019**

**VISTO:**

El Decreto N° 8020-A/2018 y el Decreto N° 01-G/2019 que aprueba las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde adecuar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente, a las disposiciones establecidas en el Anexo XI del Decreto N° 01-G/2019 de fecha 10/12/19;

Que, en concordancia con la política de racionalización del gasto público, se adoptan en esta instancia medidas que significan una reducción de las erogaciones del erario público, al eliminar distintas Unidades de Organización cuyos recursos presupuestarios ya existentes se transferirán a la nueva estructura;

Que, conforme lo dispone el Artículo N° 4 de la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", el Gobernador de la Provincia está facultado para determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y Programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la Administración General de la Provincia.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase parcialmente la actual estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Ambiente, como a continuación se indica:

**A) SUPRIMIR:**

JURISDICCIÓN: "W1"-MINISTERIO DE AMBIENTE

**1) U. DE O. "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
-Secretario de Desarrollo Sustentable	1
-Director de Bosques y Manejo y Uso de Fuego	1
-Director de Incendios Forestales	1
<b>SUBTOTAL</b>	<b><u>3</u></b>

**2) U. DE O. "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD**

///...2. - CORRESPONDE A DECRETO N°

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
-Secretario de Biodiversidad	1
-Director de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas.	1
SUBTOTAL	<u>2</u>

3) U. DE O. "W1D" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
-Sub Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial	1
SUBTOTAL	<u>1</u>
TOTAL	<u>6</u>

**B) CREAR:**

JURISDICCIÓN: "W1"- MINISTERIO DE AMBIENTE

1) U. DE O. SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
-Secretario de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.	1
-Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo.	1
-Director de Incendios Forestales.	1
-Director de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas.	1
SUBTOTAL	<u>4</u>
TOTAL	<u>4</u>

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, créase en la U. de O. que seguidamente se indica, las siguientes reparticiones:

1) U. DE O.: SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo.
- Dirección de Incendios Forestales.
- Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO 3°:** De acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1-G-19, la estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Ambiente se conforma con las U. de O., reparticiones y cargos que seguidamente se individualizan:

1) U. DE O.: MINISTERIO DE AMBIENTE.

///...3. - CORRESPONDE A DECRETO N°

2) U. DE O.: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

3) U. DE O.: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

- Sub Dirección General de Despacho.

4) U. DE O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.

5) U. DE O.: SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL.

-Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.

-Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales.

6) U. DE O.: SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

-Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo.

-Dirección de Incendios Forestales.

-Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

7) CARGOS: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

-Director de Planificación Estratégica y Proyectos Ambientales.

-Director de Educación y Comunicación Ambiental.

"W1A" DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

-Coordinador de Despacho.

**ARTÍCULO 4°:** Déjase establecido que el cargo de Coordinador de Despacho percibirá una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 5°:** Apruébase las Misiones y Funciones especificadas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para transferir todos los créditos y la planta de personal de las Secretarías de Biodiversidad y de Desarrollo Sustentable a la nueva Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase igualmente, a transferir bajo la dependencia de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, los créditos y planta de personal permanente de las Direcciones de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, de Incendios Forestales y de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO 8°:** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente  
Provincia de Jujuy

C.P.N. CARLOS SEBASTIÁN  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

///...4. – CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO ÚNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MISION:**

La Dirección General de Administración tiene como misión asistir al Ministerio de Ambiente, Secretaria de Calidad Ambiental, Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y demás organismos dependientes, en los procesos de gestión de recursos humanos, físicos y económicos.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar, controlar y asistir en las contrataciones y/o compras que sean necesarias para el funcionamiento efectivo y eficiente del Ministerio de Ambiente y sus dependencias.
2. Controlar y validar la ejecución presupuestaria.
3. Coordinar y controlar ante los Órganos de Control de la Nación el monitoreo de la ejecución y control financiero y contable de los Programas Nacionales.
4. Coordinar, controlar y asistir ante los Órganos de Control de la Provincia en lo atinente a la presentación de las rendiciones por la ejecución presupuestaria e informes correspondientes.
5. Controlar y asistir en la definición de la modalidad de contratación para la adquisición de materiales, suministros, maquinarias y equipos, así como la de servicios para los actores solicitantes.
6. Controlar y asistir en los procesos licitatorios necesarios en el marco de las normas que rigen para las contrataciones del Estado Provincial.
7. Intervenir en el análisis de las ofertas presentadas y pre- adjudicación a efectos de predeterminedar la selección de las más convenientes.
8. Coordinar y controlar la administración, contratación y desarrollo de Recursos Humanos y de Servicios Generales.
9. Controlar la elaboración y presentación de los inventarios de bienes patrimoniales.
10. Desarrollar toda otra acción que surja de su misión específica.
11. Coordinar, controlar y asistir en el uso eficiente de los recursos financieros según partida y fondos disponibles.
12. Fiscalizar y coordinar en las diferentes áreas los procedimientos aplicables por las normativas vigentes.
13. Controlar el ingreso y las rendiciones de programas provinciales, nacionales e internaciones.
14. Gestión de los Recursos a nivel provincial, nacional e internacional.
15. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

///...5. – CORRESPONDE A DECRETO N°

**MISIÓN:**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene como misión brindar asesoramiento legal al Ministerio de Ambiente y a sus Secretarías, interviniendo a requerimiento de los organismos dependientes.

Asimismo, se encarga de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos por el Ministerio de Ambiente, con la finalidad de que los procedimientos administrativos sean conformes a las reglas establecidas y en consonancia con los principios éticos y la normativa legal provincial y nacional vigente para la ejecución de los procedimientos administrativos, sugiriendo la adopción de las medidas correctivas que fuesen necesarias.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar el servicio jurídico del Ministerio de Ambiente y los organismos que de ellas dependan.
2. Fiscaliza el análisis, evaluación, diagnóstico y dictamen técnico legal y actuaciones y actos propios de competencia del Ministerio y de las cuestiones planteadas y derivadas por dicho organismo y de sus dependencias.
3. Vinculación interinstitucional con la Fiscalía de Estado y todos los organismos jurídicos que sean pertinente en lo atinente al asesoramiento y tramitación de actuaciones administrativas, judiciales y leyes en vigencia que tengan repercusión con las funciones y misiones del medio ambiente.
4. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO**

**MISION:**

La Subdirección General de Despacho tiene como misión la de coordinar y controlar el funcionamiento de la Mesa de Entradas y que el trámite de expedientes y actuaciones en general de la Unidad de Organización Ministerio de Ambiente, se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**FUNCIONES:**

1. Atender el despacho diario del Titular del Ministerio de Ambiente.
2. Llevar el registro interno de entrada, salida de los expedientes correspondientes a la Unidad de Organización de Ministerio de Ambiente.
3. Llevar en debida forma el Libro de Resoluciones.
4. Certificar copias de la documentación generada en el ámbito ministerial
5. Supervisar el ingreso y la salida del personal del Despacho, así como el cumplimiento de sus deberes.
6. Organizar el Sector de Archivo de los expedientes de todas las Unidades de Organización ministeriales, controlar y coordinar su funcionamiento en general.
7. Registrar en formato digital y reservar en soporte papel las resoluciones, decretos, y convenios suscriptos por el Titular de la cartera ministerial.



**29**

-A

///...6. – CORRESPONDE A DECRETO N°

8. Otras funciones y tareas expresamente dispuestas por la autoridad ministerial.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL (OAT)**

**MISIÓN:**

La Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental Territorial tiene como misión el ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad provincial, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos naturales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable.

Asimismo tiene como misión organizar el flujo de la información para conducir las actividades de desarrollo, la disponibilidad de un sistema de información ambiental es imprescindible y fundamental para lograr una gestión ambiental eficaz y rigurosa, capaz de realizar una asignación óptima de los recursos naturales, la difusión pública del conocimiento sobre las condiciones y limitaciones en las que pueden desenvolverse las actividades de producción y consumo, y asegurar, dentro de un modelo de desarrollo duradero, el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de la población jujeña.

Promover el ordenamiento ambiental territorial, dentro de la concepción de un desarrollo sostenible surge de la necesidad de un profundo conocimiento de la información medioambiental tanto para el Ministerio de Ambiente y todos los otros organismos responsables de nuestra Provincia, que participan en los procesos de toma de decisiones.

**FUNCIONES:**

1. Entender en el ordenamiento y en la planificación ambiental, colaborando con la Superioridad en el diseño y ejecución de políticas en la materia.
2. Brindar orientación a las entidades territoriales, a los esquemas asociativos territoriales, a las áreas metropolitanas, municipios, comunas y a las regiones de planeación y gestión, en materia de ordenamiento ambiental del territorio.
3. Participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa del ordenamiento ambiental del territorio.
4. Liderar y /o participar en diagnósticos biofísicos y socioculturales para el OAT.
5. Coordinar acciones tendientes a la elaboración de proyectos para el Ordenamiento Ambiental Territorial a diferentes niveles gubernamentales (Gobernanza Multinivel y Sectorial).
6. Gestionar y /o participar en la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental locales en función del OAT.
7. Gestionar y monitorear la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo

**III...7. – CORRESPONDE A DECRETO N°**

ambiental para el cumplimiento del OAT.

8. Gestionar y/o participar en la formulación, evaluación y control de políticas, planes, programas y proyectos para el uso, manejo y conservación del suelo y la biodiversidad. Diseñar y gestionar sistemas de gestión ambiental.
9. Desarrollar la estructura de funcionamiento global del territorio provincial, procurando generar la coordinación interjurisdiccional entre los Municipios.
10. Articular acciones entre las diversas jurisdicciones y organismos que intervienen en los procesos de cumplimiento del Plan de Ordenamiento Ambiental.
11. Tomar medidas preventivas para evitar daños sociales, ambientales y económicos irreversibles; a través de la información generada por el proceso, se pueden identificar y zonificar áreas amenazadas para la población, las actividades socioeconómicas y productivas, y de esta forma, definir acciones para reducir los riesgos ambientales
12. Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio teniendo en cuenta las siguientes pautas:
13. Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de ordenamiento territorial, como medio de asegurar que, tanto a nivel de la formulación propuesta, como de su realización, se procure satisfacer sus intereses, aspiraciones y necesidades.
14. Propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación y recuperación de los valores ambientales.
15. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.
16. Promover acciones conducentes al ordenamiento ambiental del territorio teniendo en cuenta todos los aspectos de la realidad de cada región de la Provincia de Jujuy.
17. Elaborar y promover lineamientos de modificación de las normas y planes municipales de uso del suelo, y urbanización, a través de la articulación institucional, y con miras a la mejora de la calidad ambiental de la Provincia de Jujuy y la ocupación del suelo conforme un patrón de urbanización sustentable
18. Coordinar y participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa del ordenamiento ambiental del territorio.
19. Participar y coordinar en el desarrollo de programas de planificación y en cuestiones relacionadas con la zonificación ambiental.
20. Coordinar con las Secretarías del Ministerio la protección de áreas ecológicamente estratégicas de todo el territorio provincial.
21. Motivar el uso de tecnologías y prácticas alternativas ambientales que preserven los escenarios naturales locales.
22. Coordinar procesos culturales ambientales participativos ciudadanos.
23. Promover a partir de la creación del NODO SIG-IDE; en el marco del Proyecto: Manejo Sustentable de Tierras Secas; la producción, edición y publicación de base de datos, relacionados a la temática del mismo.
24. Analizar y Validar la calidad de los datos referidos en el ítem anterior, brindando un acervo organizado, actualizado y validado que apoye la realización de proyectos del Ministerio de Ambiente y de los organismos gubernamentales que lo soliciten.
25. Coordinar la investigación de métodos de análisis espacial para la solución de problemas ambientales, para contribuir al estudio de los problemas ambientales desde la perspectiva espacial.

///...8. – CORRESPONDE A DECRETO N°

26. Propiciar la investigación y uso de nuevas tecnologías para el almacenamiento, manejo y análisis de la información espacial, con el fin de optimizar los recursos informáticos con que se cuenta.
27. Otras funciones y tareas expresamente dispuestas por la autoridad ministerial.
28. Gestionar y Coordinar el Proyecto de Gestión Integral de RSU de la Provincia de Jujuy, en función del Ordenamiento Ambiental.

**SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**MISION:**

La Secretaría de Calidad Ambiental tendrá como misión asistir al Titular de la cartera ministerial en todos los aspectos relacionados a la evaluación del impacto de las actividades antrópicas en el ambiente, la fiscalización y el control de la contaminación ambiental y la gestión de los residuos peligrosos, todo ello en el marco de lo previsto por la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Constitución Nacional, y la normativa ambiental vigente.

**FUNCIONES:**

1. Ejecutar programas de control y fiscalización de la actividad antrópica a los fines de preservar el equilibrio ambiental, la salud de las comunidades y mitigar riesgos ambientales.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales provinciales, nacionales, regionales e internacionales.
3. Sustanciar el procedimiento sumarial ante supuestos incumplimientos a las normativas ambientales garantizando el debido proceso.
4. Evaluar los riesgos ambientales asociados a los agentes físicos, químicos y biológicos y establecer las medidas de prevención y control correspondientes.
5. Fiscalizar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos peligrosos, el control y reúso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, radiaciones no ionizantes y las sustancias y productos peligrosos.
6. Evaluar de manera sistemática la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en los Municipios y Comisiones Municipales en lo relativo a impactos ambientales.
7. Proponer y promover la implementación de las políticas para la gestión integral de sustancias y productos químicos en coordinación con las entidades correspondientes.
8. Relevar y caracterizar los pasivos ambientales existentes en la provincia, identificando los impactos producidos por los mismos en el suelo, agua, aire y el ambiente en general.
9. Formular y proponer los criterios para la elaboración de los planes de prevención, descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales.
10. Diseñar y ejecutar planes de emergencia ambiental y efectuar el seguimiento.
11. Prever también los riesgos ambientales y desarrollar protocolos para actuar frente a la siniestralidad ambiental.
12. Determinar el alcance territorial de los informes de Impacto ambiental de proyectos mineros y su viabilidad técnica ambiental.

///...9. – CORRESPONDE A DECRETO N°

13. Evaluar los Informes de Impacto ambiental de prospección, exploración y explotación de proyectos mineros, de forma tal de verificar la compatibilidad entre el desarrollo de la actividad, la preservación del ambiente y la sustentabilidad en el tiempo.
14. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

Las Direcciones dependientes de la Secretaría de Calidad Ambiental son:

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y FISCALIZACIÓN**

**MISION:**

La Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización tiene como misión analizar y aprobar los estudios de impacto ambiental de la actividad antrópica y elaborar planes tácticos de control de la calidad ambiental de la provincia, fiscalizar y controlar los mismos. Por otra parte, la Dirección ejerce el poder de policía mediante la aplicación de normas respectivas en materia de calidad ambiental y contaminación.

**FUNCIONES:**

1. Establecer un sistema de auditorías y monitoreos ambientales para controlar el cumplimiento de las condiciones y compromisos declaradas en los Estudios de Impacto Ambiental, de la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas y de toda otra acción que le corresponda en el ejercicio del poder de policía.
2. Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos administrativos en el marco de la normativa ambiental en el territorio provincial y sus normas reglamentarias.
3. Otorgar el certificado de aptitud ambiental en el caso de aquellas actividades que resulten sin relevante efecto de conformidad con la normativa vigente.
4. Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental en concurrencia con las autoridades de aplicación que la legislación vigente determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación.
5. Intervenir en la determinación del impacto ambiental que pudiera sufrir el medio debido a la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, o acciones desarrolladas por el hombre.
6. Desarrollar acciones conducentes a prevenir los riesgos ambientales y promover la ejecución de actividades tendientes a la adecuada conservación del ambiente de la Provincia.
7. Llevar adelante los registros que en materia de ambiente establezca la normativa.
8. Ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y control de los factores que inciden en la contaminación del agua, aire y suelo.
9. Proponer las normas ambientales en materia de su competencia.
10. Proponer los proyectos normativos tendientes a fijar los límites máximos permisibles de contaminación de naturaleza química, física o biológica.
11. Sustanciar el procedimiento sumarial ante supuestos incumplimientos a las normativas ambientales garantizando el debido proceso.
12. Determinar el alcance territorial de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros y su viabilidad técnica ambiental.

**///...10. – CORRESPONDE A DECRETO N°**

13. Preservar y mejorar la calidad del ambiente con los controles correspondientes, tanto mediante actividades programadas de monitoreo, como ejecutando operativos de prevención y control en establecimientos comerciales e industriales o realizando inspecciones que respondan a las denuncias y demandas recibidas.
14. Atender y gestionar las denuncias ciudadanas formuladas y consultas o requerimientos específicos en materia ambiental
15. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**DIRECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y PASIVOS AMBIENTALES**

**MISION:**

La Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales tiene como misión la implementación de las políticas para la gestión integral de sustancias y productos de características peligrosas en coordinación con las entidades correspondientes y propiciar el dictado de normas complementarias en materia de residuos peligrosos. También será misión de ésta dirección abordar los pasivos ambientales en todo el territorio de la provincial y proponer planes de remediación, así como los procesos sumarios que determinen responsabilidades, medir el daño provocado y disponer las acciones para subsanarlo y garantizar el retorno del área impactada a la condición original.

**FUNCIONES:**

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional y provincial vigente en materia de residuos peligrosos y especiales y garantizar una correcta trazabilidad de los mismos, a los efectos de evitar impactos negativos sobre el ambiente.
2. Revisar mecanismos y métodos de manejo de desechos peligrosos y la gestión de vertidos industriales.
3. Sustanciar los procedimientos de evaluación ambiental de actividades, obras y proyectos que conlleven el manejo de desechos peligrosos.
4. Brindar apoyo técnico a las Unidades Ambientales Municipales en la gestión de desechos peligrosos.
5. Apoyar al Gabinete Técnico en el seguimiento del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la capa de Ozono (SAO) y con el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
6. Asesorar técnicamente en situaciones de emergencia que involucren dispersión de residuos peligrosos y especiales.
7. Implementar un plan de contingencias ante emergencias ambientales en coordinación con los organismos correspondientes.
8. Relevar y caracterizar los pasivos ambientales existentes en la provincia, identificando los impactos producidos por los mismos en el suelo, agua, aire y el ambiente en general.

**///...11. – CORRESPONDE A DECRETO N°**

9. Gestionar un plan de remediación de los pasivos ambientales, que permita la recuperación de los sectores impactados.
10. Analizar las eventuales responsabilidades frente a pasivos ambientales, a los efectos de motorizar su remediación.
11. Emitir opiniones técnicas, cuando fueren solicitadas, para apoyar los procesos de evaluación y cumplimiento ambiental.
12. Incorporar en sus planes de trabajo los lineamientos de la estrategia nacional de medio ambiente y su plan de acción.
13. Apoyar al gabinete técnico cuando este lo requiera.
14. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**MISIÓN:**

La Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable tendrá como misión, asistir al Ministro de Ambiente en la elaboración, ejecución y seguimiento de la Política Provincial vinculada a la gestión de recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, al Desarrollo Sustentable, el Ordenamiento Territorial de Bosques y el uso de suelo y protección de glaciares de la provincia; garantizando la integridad, el cuidado y la gestión sustentable de aquellas áreas que por sus valores biológicos hayan sido clasificadas con categoría de protección y conservación, así como la integridad de los bosques a través de diversas herramientas y con la cooperación de un sistema de prevención y abordaje de incendios forestales a través de la efectiva aplicación de la Ley de Presupuestos Mínimos de Bosques (Ley N° 26331)

**FUNCIONES:**

1. Desarrollar una política provincial de desarrollo sustentable de manera articulada con las otras áreas de Gobierno.
2. Incorporar la dimensión ambiental en los planes, programas y proyectos de los organismos de la administración pública provincial y municipal.
3. Diseñar e implementar acciones que permitan la conservación, protección, manejo y uso sostenible de los recursos naturales, garantizando el patrimonio ambiental y cultural.
4. Promover la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a la gestión de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, teniendo en cuenta la sustentabilidad social, económica y ambiental.
5. Promover el modelo de desarrollo sustentable en todo el territorio provincial mediante la gestión y articulación de políticas públicas y privadas que apunten a la investigación, innovación, capacitación, transferencia de conocimientos y la fiscalización de las actividades relacionadas a la protección y uso de los recursos naturales y el patrimonio cultural de la provincia.
6. Concurrir a la protección y conservación de aquellos bienes considerados de alto valor como componentes del patrimonio cultural de la provincia.

///...12. – CORRESPONDE A DECRETO N°

**29** -A

7. Asistir la evaluación de las actividades de intervención propuestas en los recursos forestales y de la flora nativa y promover el manejo y aprovechamiento sustentable, evaluando e implementando medidas de manejo.
8. Promover el manejo sustentable, la restauración y conservación de los Bosques Nativos de la provincia, a través de la implementación y ejecución de la Ley Nacional N° 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y los distintos convenios que surjan en el marco de esa ley y normas de la provincia.
9. Asistir la evaluación de las actividades de intervención propuestas en los recursos forestales y de la flora nativa y promover el manejo y aprovechamiento sustentable, evaluando e implementando medidas de manejo.
10. La protección de los glaciares, preservando sus funciones como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas.
11. Concurrir al estudio y evaluación de cuencas.
12. Elaborar políticas públicas y programas destinados a luchar contra la desertificación, mitigar los efectos de la sequía, la reducción de la erosión y la salinización de suelos.
13. Proponer y promover estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de los suelos, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los suelos y los recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida.
14. Difundir y promover prácticas de manejo sustentable del recurso suelo en un sentido amplio (Agricultura, forestación, ganadería, minería, infraestructura, residuos, áreas protegidas)
15. Programar, dirigir y ejecutar proyectos provinciales, nacionales e internacionales de manejo y conservación de suelos, aguas y bosques.
16. Abordar la problemática del avance de la frontera agrícola.
17. Promover el uso de tecnologías limpias y apropiadas, el ahorro de consumo y uso de energías renovables.
18. Colaborar junto con otras áreas para promover la integración entre el sector industrial y el medio ambiente a través de la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías sostenibles
19. Conservar la diversidad biológica a nivel de genes, especies, hábitats y ecosistemas para contribuir al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.
20. Fortalecer el respeto por la variedad de cosmovisiones que tienen los diferentes sectores de la sociedad sobre la diversidad biológica y sus componentes.
21. Promover instrumentos que garanticen una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
22. Fortalecer las capacidades provinciales, tanto referidas a los recursos humanos como a las instituciones, para el logro de estos objetivos.
23. Desarrollar una activa coordinación y cooperación en el ámbito provincial, nacional e internacional.
24. Proponer la declaración y mejoras en el diseño de las áreas naturales protegidas de la provincia y la elaboración, implementación y seguimiento de sus planes de manejo y conservación,
25. Promover la investigación científica tendientes a lograr un conocimiento integral de los recursos naturales y la diversidad biológica de la provincia y la difusión del conocimiento y de la información ambiental, mediante cursos, congresos y seminarios.

**///...13. – CORRESPONDE A DECRETO N°**

26. Proponer y promover acuerdos institucionales, programas y acciones que tiendan a la evaluación, conservación, recuperación, protección y uso sustentable de los recursos naturales y la diversidad biológica, en forma coordinada con entes públicos o privados.
27. Coordinar la protección y conservación de las especies nativas con el uso y aprovechamiento de los demás recursos naturales que constituyen el medio (abrigo, refugio y alimento) de los mismos.
28. Proponer y ejecutar políticas y programas vinculados con el aprovechamiento sustentable de los recursos biológicos.
29. Proponer y ejecutar políticas y programas vinculados con la restauración de hábitats y la prevención de la degradación de ecosistemas y unidades ambientales.
30. Planificar, desarrollar y coordinar con otros organismos los proyectos de investigación sobre diversidad biológica, protección de recursos genéticos y asociaciones bióticas.
31. Reglamentar, fiscalizar las actividades propias de la crianza y el aprovechamiento sustentable de las especies nativas y exóticas, en cualquiera de sus formas y modalidades.
32. Mantener el registro y estadística sobre el aprovechamiento de la diversidad biológica.
33. Supervisar, Evaluar y Autorizar la liberación de especies de fauna provenientes de otras jurisdicciones y/o decomisos.
34. Ejercer el control y la fiscalización en coordinación con el Cuerpo de Guardaparques, Fuerzas de Seguridad, Instituciones locales, para control amplio en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes.
35. Aplicar las Leyes de Pesca, Biodiversidad, Conservación de la Fauna Silvestre, de Acuicultura, de Bosques, Glaciares y otras que se crearan en un futuro.
36. Coordinar y facilitar la asistencia técnica en el área de su competencia a organismos con funciones similares en Municipios y Comisiones Municipales.
37. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

De la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependen:

**DIRECCIÓN DE BOSQUES Y MANEJO Y USO DE SUELO**

**MISIÓN:**

La Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo tiene como misión promover una estrategia de gestión productiva sustentable y de conservación a largo plazo de los bosques y del recurso suelo que integre la dimensión social y ambiental, con un enfoque preventivo y la administración eficiente de los recursos forestales nativos de la Provincia.

Asimismo, reducir los impactos negativos sobre el ambiente, que se generan por las actividades productivas realizadas en bosque y en suelo que apuntan a asegurar la sostenibilidad del recurso forestal y preservar los servicios y bienes que el suelo sustenta, promoviendo prácticas de manejo sustentable que tiendan a mitigar o adaptar los usos tradicionales del suelo.

///...14. – CORRESPONDE A DECRETO N°

**FUNCIONES:**

1. Evaluar las presentaciones a través de los procedimientos y requisitos administrativos que se deben cumplir para realizar actividades en los Bosques Nativos en función de las categorías establecidas en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN).
2. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y la regulación y manejo de los bosques de la provincia y realizar el seguimiento y evaluación de los mismos.
3. Proponer de forma participativa con otras dependencias del Gobierno y las entidades del sector, las políticas, regulaciones y estrategias para el estímulo, administración y manejo de bosques nativos.
4. Proponer y ejecutar políticas y programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los suelos, a la lucha contra la desertificación y salinización de los suelos y a la mitigación de los efectos de la sequía.
5. Ejecutar políticas para la protección de los glaciares, preservando sus funciones como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas.
6. Desempeñar un rol activo en las políticas, mecanismo, acciones y medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático.
7. Participar en la elaboración de políticas públicas y programas con un enfoque integrado destinados al aumento de la productividad de los suelos, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los suelos y los recursos hídricos, luchar contra la desertificación, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, y para mitigar los efectos de la sequía, la reducción de la erosión y la salinización de suelos.
8. Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos a la recuperación y utilización sostenible de los suelos, tendiendo a evitar su erosión y degradación.
9. Diseñar, con otros organismos del Gobierno, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten los bosques, su biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
10. Fortalecer los mecanismos de control y fiscalización que permitan la correcta implementación y el cumplimiento de las políticas y objetivos para la conservación, manejo y aprovechamiento de Bosque Nativos.
11. Fiscalizar los trabajos de desmontes y/o aprovechamientos forestales con o sin la correspondiente autorización., con el seguimiento de las denuncias recibidas.
12. Establecer sanciones por los incumplimientos a la normativa aplicable.
13. Participar en los procesos de definición de las metodologías de valoración de los costos ambientales por el deterioro y/o conservación del ambiente y los recursos naturales renovables u otras instancias académicas de competencia.
14. Proponer criterios y metodologías para la realización de inventarios de especies forestales nativas por parte de las autoridades ambientales nacionales competentes, en coordinación con las dependencias del Ministerio.
15. Definir y orientar la implementación de la estrategia provincial con base a los lineamientos a nivel nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques.
16. Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del

**///...15. – CORRESPONDE A DECRETO N°**

uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de bosques, su diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias.

17. Diseñar un sistema digital de información con una base de datos referida al manejo de los recursos naturales que permita optimizar la gestión de control forestal, y contar con datos fehacientes para la toma de decisiones.

18. Confeccionar registros de las empresas, entidades y/o personas relacionadas al uso y/o aprovechamiento de los recursos forestales, para lograr una mejor individualización y mejorar el seguimiento y efectividad del control.

19. Trabajar con políticas inclusivas con las comunidades campesinas (originarias y criollas), a los fines de que las mismas logren un mayor desarrollo y progreso mediante el aprovechamiento y el manejo sustentable del bosque.

20. Implementar un programa destinado a capacitar y apoyar económicamente a las familias rurales y pequeños productores en el desarrollo de proyectos para el aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques integrando producciones alternativas a los fines de asegurar la sustentabilidad de la actividad.

21. Mejorar el acceso de las comunidades indígenas y campesinas y pequeños productores a los beneficios de la Ley de Bosques.

22. Asistir en la elaboración e implementación de planes de ordenamiento predial, planes de manejo y planes de conservación.

23. Controlar el cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y reglamentación en cuanto al uso del suelo, los bosques y glaciares.

24. Promover un sistema provincial de monitoreo de la calidad, productividad y degradación de los suelos.

25. Programar, dirigir y ejecutar proyectos provinciales, nacionales e internacionales de manejo y conservación de suelos, bosques y glaciares.

26. Generar información geoespacial actualizada sobre el uso del suelo y estado de degradación de los suelos, estado y uso de bosques, y estado de glaciares y ambientes periglaciales de Jujuy.

27. Organizar y sistematizar la información y los expedientes generados por las presentaciones realizadas.

28. Gestionar la información y coordinar con otras dependencias del Ministerio.

29. En general la adopción de las medidas, y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**DIRECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

**MISIÓN:**

La Dirección de Incendios Forestales tiene como misión organizar y poner en funcionamiento los sistemas de detección, comunicaciones, alarmas y ejecución, estableciendo los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio provincial mediante acciones y operaciones de prevención, acción temprana y combate en el ámbito del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

**FUNCIONES:**

///...16. – CORRESPONDE A DECRETO N°

1. Entender en los mecanismos para una eficiente intervención en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención, acción temprana y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo del fuego.
2. Definir las áreas de peligro, los niveles de priorización, las estructuras y medios necesarios.
3. Promover la concientización de la población acerca del impacto de los usos del fuego, fomentando el cambio de los hábitos perjudiciales para el ambiente.
4. Recabar, sistematizar y elevar a la Autoridad, la información relativa al desarrollo y puesta en marcha de los distintos proyectos vinculados a la instrumentación de Planes de Manejo del Fuego.
5. Supervisar mecanismos para un eficiente manejo del fuego en defensa del medio ambiente.
6. Entender en la realización de políticas preventivas en la materia, en el apoyo a las estrategias de manejo del fuego, la alerta anticipada y el combate rápido y eficaz de los incendios, a efectos de hacer posible mantener los ecosistemas y sus procesos con una gestión integral
7. Implementar los dispositivos de ataque inicial y ampliado.
8. Estructurar el comando de los incendios, en todo nivel de complejidad.
9. Evaluar la necesidad y conveniencia de apoyo para la atención de incidentes en el ámbito de su jurisdicción y requerirlo ante quien corresponda.
10. Coordinar el soporte logístico, la sanidad y la seguridad.
11. Brindar información a los medios de comunicación.
12. Promover la investigación de las causas de los incendios.
13. Elaborar los registros estadísticos.
14. Informar, conforme al estilo y formato acordado, (partes de incendios, evaluaciones de incendios, etc.) a la Coordinación Regional correspondiente y a la Central Nacional de la Unidad Organizativa Nacional de Manejo del Fuego.
15. Comunicar en forma permanente a la Coordinación Regional de toda novedad referida a alarmas de incendios y sobre la movilización de personal y medios locales afectados al control.
16. Responder, sobre la base de sus posibilidades operativas, con personal y recursos materiales ante la convocatoria de movilización realizada por la Coordinación Regional correspondiente.
17. Presentar, con antelación al inicio de cada temporada de riesgo un Plan de Operaciones, conforme al modelo acordado, para conocimiento de los recursos disponibles en la provincia por parte de las autoridades nacionales.
18. Proveer a las autoridades nacionales de toda la información inherente a la evaluación de incendios, informes finales de temporada a través de los canales establecidos.
19. Apoyar y Coordinar acciones de monitoreo y control forestal y ambiental con otras dependencias del Ministerio.
20. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**MISION:**

La Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas tiene como misión coordinar, facilitar, fiscalizar y promover el uso responsable de la Biodiversidad, mediante actividades de conservación y cuidado de los recursos naturales. Asimismo, asistir a la Secretaría de Protección de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en la gestión y el adecuado manejo de los Parques, Reservas y otras áreas naturales que se encuentran contempladas dentro de la Ley General de Ambiente N° 5.063 y demás normas que contemplen la protección y conservación de la biodiversidad.

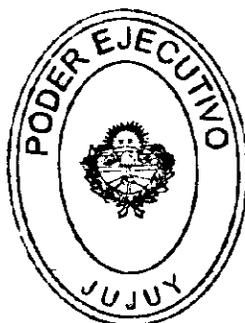
**FUNCIONES:**

1. Diseñar e implementar políticas, planes, programas y proyectos, así como acciones que mejoren la conservación de la biodiversidad.
2. Generar conciencia pública que haga posible el adecuado manejo y uso sostenible de la biodiversidad.
3. Desarrollar actividades de conservación de la biodiversidad dirigidos a atender las necesidades del Área, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas.
4. Promover la conservación de la biodiversidad de las especies y de la integridad del patrimonio genético asociado.
5. Favorecer el uso sustentable de los recursos naturales, prácticas tradicionales por parte de las comunidades indígenas locales.
6. Identificar las áreas de máxima diversidad biológica, aquellas en las que se reúnan conjuntos de especies amenazadas.
7. Mantener y organizar los datos derivados de las actividades de investigación, monitoreos, control u otras actividades que brinde información acerca de la diversidad de la provincia para plasmarlo en un sistema de información geográfica disponible al público en general.
8. Identificar los procesos y categorías de actividades que tengan o puedan tener efectos perjudiciales en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
9. Promover un marco normativo provincial que regule la materia.
10. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la provincia.
11. Desarrollar políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento para las áreas protegidas, reservas y monumentos naturales.
12. Formular pautas para la creación y gestión de áreas naturales protegidas para conservar ecosistemas, ambientes y hábitats, terrestres y acuáticos, que alberguen especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas.
13. Establecer un marco legal adecuado para el funcionamiento de las áreas protegidas.
14. Desarrollar adecuación de las áreas naturales protegidas preexistentes.
15. Implementar a través de la gestión institucional participativa de áreas protegidas que se vea reflejado en los planes de manejo, con el objeto de planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la provincia y la conservación dentro de los límites declarados.
16. Apoyar la investigación científica, el seguimiento y la formación y la educación ambiental y el intercambio de información relativa a la preservación y el desarrollo sustentable a nivel provincial.

///...18. - CORRESPONDE A DECRETO N°

17. Gestionar la consecución de fondos para planes y programas destinados al funcionamiento de las áreas protegidas.
18. Fortalecer los lazos interinstitucionales e interactuar con otros organismos, tales como municipios y comisiones a los fines de facilitar asistencia técnica de las áreas protegidas.
19. Asegurar y garantizar la preservación y conservación de toda Área Protegida o Monumento Natural a través de un adecuado control y fiscalización, dando cumplimiento a las leyes ambientales vigentes (Ley N° 3011, "Ley provincia de Pesca" y Ley N° 3014 "Ley provincial de Caza")
20. Favorecer cualquier acción que incentive la participación de la comunidad en temas vinculados a las áreas protegidas, especialmente en zonas de amortiguamiento.
21. Aportar a la constitución de corredores ecológicos conformados por áreas protegidas provinciales de otras jurisdicciones que permitan el flujo genético y la dispersión entre las poblaciones de fauna y flora.
22. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

  
C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente  
Provincia de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁENZ  
MINISTRO DE HACIENDA / FINANZAS